



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE

"Por un estatuto



DECLARACION RENTA

RENTA «DECLARACIÓN»

**Infórmate y realiza tus
gestiones con la Agencia
Tributaria.**

Fácilmente, con seguridad y sin desplazarte.

Campaña de Renta 2022

Toda la información sobre tu declaración de Renta

[Accede a Renta 2022](#)



2023

Declaración de la Renta

Preguntas y respuestas para principiantes que declaren

689 68 15 24;

663 87 28 29; www.apfp.es



E-MAIL:

secretariaorganizacionapfp@gmail.com

«DECLARACIÓN RENTA»

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Deducciones, desgravaciones ... términos que no comienzas a escuchar hasta que la declaración de la renta llega a tu vida. Este trámite lo realizan más de 20 millones de españoles cada año. Este año, **la campaña correspondiente al año 2022 comienza el 11 de abril y termina el 30 de junio.**

¿Por qué nos hacen pasar por este trámite si Hacienda tiene nuestros datos? ¿No lo pueden calcular ellos? Por el momento, no.

¿Qué es la declaración de la renta?

Es un trámite que deben hacer cada año los residentes españoles para regularizar su situación con la Agencia Tributaria. **Sirve para que los ciudadanos declaren sus ingresos una vez restados los gastos que sean deducibles.** Esta es la declaración que **se hace para pagar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).** Es un proceso importante para mantener al día las obligaciones fiscales y evitar posibles sanciones o multas.

Las personas no pagan todo este dinero a la vez, sino que **el IRPF se va pagando mediante retenciones en las nóminas durante el año** o a través de declaraciones trimestrales en el caso de los autónomos. Se hace **a través de un porcentaje que se aplica a los ingresos que se cobran** (retenciones).

La renta se define como **la totalidad de rendimientos, ganancias y pérdidas patrimoniales.** Incluye **los ingresos recibidos por los asalariados** (con nómina), o los obtenidos por autónomos, así como los cobros de prestaciones públicas como una pensión, una ayuda o una beca. También se deben declarar los ingresos por "rendimientos del capital inmobiliario", como los obtenidos de alquilar un piso, y "ganancias patrimoniales", incluyendo premios como la lotería, concursos, reembolso de fondos de inversión o operaciones con criptomonedas.

«PREGUNTAS Y RESPUESTAS»

¿Quién está obligado a hacer la declaración de la renta?

Están obligadas las personas que cobren **más de 22.000 euros al año**.

En caso de tener **dos o más pagadores**, el importe mínimo a partir del cual **se tiene que hacer la declaración es de 15.000 euros**, siempre y cuando el dinero del segundo o siguientes pagadores sea superior a 1.500 euros al año.

Las personas que están obligadas a declarar están contempladas en el artículo 96 de la ley de IRPF. Todos los casos de contribuyentes [obligados a declarar se detallan en la web de la Agencia Tributaria](#) ➡.

Desde 2020, es obligatorio presentarla si se ha recibido el Ingreso Mínimo Vital aunque no se haya alcanzado el mínimo de ganancias anuales.

También hay una serie de colectivos como algunos tipos de pensionistas o receptores de algunas ayudas como pensiones de alimentos que **están exentos de hacerla**. En la web de la Agencia Tributaria se listan [todas estas exenciones recogidas en el artículo 7 de la ley de IRPF](#) ➡.

¿Cuándo hay que presentar la declaración de la renta?

La campaña para la declaración de la renta correspondiente al año 2022 **comienza el 11 de abril y terminará el 30 de junio**. Hay unos dos meses y medio de plazo para presentar la declaración.

Desde el **11 de abril** es posible hacerla por internet. Desde el **5 de mayo** hasta la fecha de fin del plazo será posible hacer la declaración por teléfono y desde el **1 de junio** se podrá acudir a las oficinas de la Agencia Tributaria presencialmente para hacerla en persona.

«DECLARACIÓN RENTA»

¿Qué hay que hacer para que la Agencia Tributaria haga la declaración de la renta?

Hay que solicitar una cita previa para hacer la **declaración por teléfono** o de forma **presencial** en las oficinas de la Agencia Tributaria.

Desde el **3 de mayo hasta el 29 de junio** de 2023, **por teléfono** llamando a: 901 12 12 24 o 91 535 73 26 -CONTESTADOR AUTOMÁTICO 24 H-; 901 22 33 44 o 91 553 00 71 -ATENCIÓN PERSONAL- (Lunes a Viernes de 9.00 a 19.00 horas)

Desde el **25 de mayo hasta el 29 de junio** de 2023, de forma presencial llamando a: 901 22 33 44 o 91 553 00 71 -ATENCIÓN PERSONAL- (Lunes a Viernes de 9.00 a 19.00 horas)

Se recomienda tener preparada la **documentación necesaria** para cuando llame por teléfono la Agencia Tributaria: **DNI, código IBAN de la cuenta bancaria, DNI del propietario del piso si vives de alquiler y cantidades pagadas de alquiler...** En esta [página de la Agencia Tributaria se describe toda la documentación que hay que preparar](#) ➡.

Si se hace la renta **por internet**, hay que estar dado de alta en el [sistema Renta Cl@ve](#) ➡ o tener un [certificado digital válido](#) ➡.

¿Cómo obtener el borrador o los datos fiscales para la declaración en Renta?

Para facilitar la presentación de la declaración, la Agencia Tributaria pone a disposición de los contribuyentes el **borrador de la declaración de la renta**. El borrador es una **propuesta de declaración** con los datos fiscales que Hacienda ha recopilado sobre el contribuyente, como los ingresos y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), las deducciones fiscales, etc.

«PREGUNTAS Y RESPUESTAS»

Siguiendo el calendario de la campaña de la Renta en 2023, el contribuyente puede solicitar el borrador de la declaración de la renta por Internet **a partir del 11 de abril**.

Se puede acceder a los [datos fiscales en la citada web](#) ➡ o borrador de la declaración del IRPF 2022, accediendo de diferentes formas:

- Certificado electrónico reconocido.
- Sistema Cl@ve PIN de identificación, autenticación y firma electrónica común para todo el Sector Público Administrativo Estatal.
- Número de referencia previamente suministrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuando se accede a la aplicación Renta WEB, [se carga por defecto el borrador](#) ➡, esto es, se cargan predeterminadamente los datos personales, familiares y económicos que ya tiene la Agencia Tributaria, para que los usuarios solo tengan que revisarlos y modificarlos si quieren.

¿Cómo presentar el borrador de la declaración de la Renta?

El contribuyente puede revisar y modificar el borrador si lo considera necesario antes de confirmarlo. En caso de que el borrador sea correcto, el declarante tiene la posibilidad de **confirmarlo y presentarlo directamente a través de Internet**, sin necesidad de realizar otra declaración de la renta completa.

En este sentido, el primer paso para presentar el borrador de forma telemática será acceder a la sede electrónica de la Agencia Tributaria, en la que se habilitará un **apartado específico de 'Renta 2022' para la confección de la declaración**. Una vez dentro del portal, deberemos seleccionar la opción ["Tramitación del borrador/declaración"](#) ➡. El apartado de "Renta Web" es el servicio de ayuda de Hacienda para el trámite y presentación de la declaración.

«PREGUNTAS Y RESPUESTAS»

De esta forma, Hacienda establece que el contribuyente **está de acuerdo** con su declaración de la renta y no es necesario hacer nada más.

Si es la **primera vez** que se accede a los servicios de la Agencia Tributaria para la tramitación de la declaración, **se deberán confirmar los datos correspondientes al domicilio fiscal y los datos identificativos** del declarante y de los componentes de la unidad familiar. Una vez hecho esto, hay que entrar en la opción **"borrador/declaración"** y complimentar todos los datos correspondientes sobre la situación personal y familiar, si es individual o conjunta y los que sean necesarios sobre los ingresos y el patrimonio. Si la Agencia Tributaria requiere más datos, **la persona declarante recibirá un aviso en su pantalla**.

Para más información puedes acceder al "Manual práctico de Renta 2022", [Borrador de la declaración del IRPF 2022](#) ➡ donde obtendrás información para obtener, modificar y confirmar el borrador de declaración del IRPF.

¿A quién se puede acudir si se tienen dudas o existen dificultades a la hora de la declaración de la Renta?

En primer lugar hay unos **teléfonos de atención** (915 34 73 26 y en el 901 12 12 24) para pedir cita previa y poder tener una asistencia personalizada.

Desde la campaña de 2022, la Agencia Tributaria introdujo en su web una herramienta llamada ["Informador Renta"](#) ➡ con la intención de ayudar a gente con más de 800 respuestas a dudas frecuentes. También hay publicados una serie de manuales, folletos y ["videos tutoriales de renta"](#) ➡ y otros vídeos divulgativos que resuelven tus dudas de una manera rápida.

¿Cómo hay que declarar el alquiler del piso?

Hay que introducir el **importe que se pagó durante todo el año de alquiler**

«DECLARACIÓN RENTA»

y el **DNI de la persona propietaria** de la vivienda. Esto hay que hacerlo en el apartado de **deducciones autonómicas**, ya que cada una tiene su propia normativa al respecto. Se pueden consultar todas las [deducciones relacionadas con la vivienda en esta página de la Agencia Tributaria](#) ➡.

En la actualidad también existe el **bono joven de alquiler para personas menores de 35 años**, que se pide [de forma distinta según la comunidad autónoma](#) ➡.

Si se tiene una casa en propiedad, también es posible deducirse la hipoteca. Y si está alquilada, hay que declarar las ganancias de este alquiler como **"rentas del capital inmobiliario"**.

¿Cuándo se tienen dos pagadores, qué hay que hacer?

Como hemos dicho, si se han tenido dos pagadores o más, debes hacer la declaración **si se ha cobrado más de 15.000 euros** en el año.

Se tienen dos pagadores cuando:

- Se ha cambiado de empleo durante el año, así que te han pagado dos o más empresas distintas.
- Se ha tenido más de un trabajo a la vez.
- Se ha estado en paro, cobrando la prestación por desempleo y luego se ha vuelto a trabajar.

Cuando se tiene más de un pagador, hay que comprobar que **todos ellos estén aplicando el porcentaje de retención de IRPF que corresponda**, ya que si alguno está aplicando uno menor, el declarante tendrá que abonar la cantidad restante cuando haga la declaración de la renta.

Hay que recordar que **Hacienda considera que es ¡¡UN UNICO PAGADOR!!** cuando se ha cobrado por de diferentes Centros Penitenciarios.

«PREGUNTAS Y RESPUESTAS»

Esta cuestión ya ha resultado a través de la Resolución Vinculante de Dirección General de Tributos, [V1989-18 de 03 de Julio de 2018](#) ➡, **para los funcionarios penitenciarios** que han recibido rendimientos del trabajo como funcionario en “**prácticas**” del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias. Esta misma circunstancia es aplicable también a los funcionarios de carrera.

¿La afiliación a un sindicato es deducible?

El importe de **afiliación a un sindicato es desgravable** en la declaración de la Renta. Al **no incluirse en el «BORRADOR»**, será necesario modificarlo para incluirla. Por su condición, están consideradas como deducibles las cuotas sindicales que se pagan **y supone un ahorro de entre el 20 y 35%**, según el contexto particular.

Hay un “[video tutorial](#)” ➡ de la Agencia Tributaria donde se explica cómo **incluir las cuotas satisfechas a sindicatos** o a colegios profesionales en tu declaración, **modificando el borrador de la renta** y que resuelve tus dudas de una manera rápida.

¿Cómo saber si la renta sale a devolver o a pagar la renta?

Si se ha terminado de hacer el borrador todo aparece en un importe final. Si **este importe es negativo (con un símbolo -)**, **se te devuelve dinero**, mientras que si no tiene el símbolo negativo significa que tienes que pagar.

Se puede pagar inmediatamente, pero también [se puede fraccionar este pago y se puede aplazar](#) ➡. Si te ha salido a devolver, la Agencia Tributaria debe ingresar dinero. En ese caso sólo tienes que esperar, ya que el plazo es de seis meses desde que acaba la campaña.

«DECLARACIÓN RENTA»

En este caso, Hacienda tiene hasta finales de **diciembre de 2023** para devolverte el dinero que te corresponde.

¿Qué pasa si no se hace la declaración? ¿Y si se hace fuera de plazo?

Se imponen **multas y sanciones** dependiendo de la situación del contribuyente, que son resultado de la declaración y el plazo de retraso, según establece el [capítulo 3 de la Ley General Tributaria](#) ➡.

Si la declaración sale a devolver, el importe de la multa es fijo, de 100 euros.

Si se presenta **fuera de plazo y sale a pagar**, se aplican recargos sobre este importe a pagar del:

- 5% en los tres primeros meses.
- 10% entre los meses 3 y 6.
- 15% entre los meses 6 y 12.
- 20% a partir de los 12 meses.

También es sancionable el hecho de presentar una **declaración incompleta** o en la que los datos sean **erróneos**. Si se ha presentado **documentación falsa** y la Agencia Tributaria lo detecta, **la sanción puede ser del 50% al 100% de la cuantía si se obtiene un beneficio superior a 3.000 euros**. Si se da un caso de **fraude**, se trata de la sanción más grave de todas y puede suponer el pago del 150% del daño ocasionado a Hacienda.

¿Qué ocurre si se presenta la declaración de la renta mal? ¿Se puede corregir?

Si el **error** causa un perjuicio a la persona declarante, es decir hace que la Agencia te tenga que devolver más dinero o pagar menos, **es posible solicitar la rectificación de la declaración**.

«PREGUNTAS Y RESPUESTAS»

Si el error causa un **perjuicio a la Agencia Tributaria**, porque la cantidad a pagar debe ser mayor o resulta que Hacienda te tiene que devolver menos, entonces se debe presentar una declaración o **autoliquidación complementaria**.

Dicha rectificación se puede pedir accediendo, por ejemplo, al expediente de Renta WEB y marcando la casilla "**solicitud de rectificación**". No se puede solicitar la rectificación si ya se hubiera practicado una liquidación provisional o definitiva **o ya hubieran transcurrido cuatro años**. En el caso de la autoliquidación complementaria debe seleccionarse la opción "**modificar declaración presentada**". En la página de la [Agencia Tributaria se explica qué hacer en cada uno de estos casos](#) ➡.

¿Cómo se usa el simulador de la declaración de la Renta?

Desde hace algunos años la Agencia Tributaria ofrece a los contribuyentes la posibilidad de realizar una **declaración simulada** a través de una herramienta disponible en su web.

Este simulador sirve solamente como **orientación**, pero ayuda a hacer previsiones. Tras seguir todos los parámetros, **puede saberse si saldrá a pagar o a devolver**, además de la cantidad que habrá que abonar o que se podrá esperar como devolución.

Con el simulador no se abre ningún proceso: es decir, no es una especie de inicio de la declaración. Solo se trata de un ensayo, y no afecta al borrador de tu declaración real. De hecho, no hay que identificarse digitalmente, aunque eso supone meter todos los datos manualmente, ya que no se pueden emplear los que ya tiene almacenados Hacienda sobre cada persona.

«PREGUNTAS Y RESPUESTAS»

Está alojado en la web de la Agencia Tributaria. Hay que entrar en sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/Renta.html; ahí se muestran los trámites disponibles. Hay que buscar el apartado Ayuda, bajando hasta la parte inferior de la página, y dentro de él, la opción [Renta Web Open Simulador](#) ➡.

Cuando se abre, se puede elegir entre generar una **nueva declaración** o **cargar una ya hecha** o empezada y guardada previamente. Se rellenan los datos de identificación personales y familiares, señalando mayores a cargo o personas con discapacidad en el núcleo familiar.

Luego se plantea la posibilidad de una **declaración conjunta** (según la situación civil) o **individual**, y posteriormente se trata de ir rellenando cada uno de los epígrafes. Para ello, hay que tener previamente los números de tus finanzas: ganancias computadas, desgravaciones... una vez se rellena todo, se valida el avance y se guarda antes de solicitar el resultado.

¿Qué novedades hay en esta campaña de la Renta de 2022?

Los cambios en las deducciones del IRPF **incluyen rebajas en este impuesto para rentas de hasta 21.000 euros**. También ha habido cambios en la aportación máxima a **planes de pensiones privados** con derecho a deducción: pasan de 2.000 a 1.500 euros anuales.

En esta campaña de la renta se va aplicar el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, que implica que las fortunas que tengan un **patrimonio superior a los tres millones de euros** tienen que pagar más impuestos, [según la web de la Agencia Tributaria](#) ➡.

Todas estas novedades para 2023 [están incluidas en esta página de la Agencia Tributaria](#) ➡.



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

"Por un estatuto
propio para prisiones"



¡AFÍLIATE!!

SIN
LIBERADOS
SIN
SUBVENCIONES
EXCLUSIVOS
PRISIONES

FORMULARIO

AFILIACIÓN



APFP



PULSAR

www.apfp.es



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

"Por un estatuto
propio para prisiones"



689 68 15 24



663 87 28 29

www.apfp.es



CP. TOPAS
(SALAMANCA)

A VUESTRA
DISPOSICIÓN

E-MAIL: secretariaorganizacionapfp@gmail.com